

# JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril dos mil veintidós (2022)

**Expediente No. 11001 31 03 043 2021 00054 00**

La comunicación allegada por la **Oficina de Registro de Instrumentos Públicos**<sup>1</sup>, se agrega a los autos y se pone en conocimiento de las partes para los fines que se estimen pertinentes.

De otro lado, no se accede a la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte demandante<sup>2</sup>, como quiera que en el auto proferido el 17 de agosto de 2021, se consignó que la comisión encomendada, entre otras, también se dirigió a los Jueces Civiles Municipales -Reperto, por tanto, una orden en ese mismo sentido deviene inconducente.

Pese a lo dicho, revisado el Despacho Comisorio No. 43<sup>3</sup>, se advierte que en él se omitió indicar de manera completa los destinatarios de la orden impartida por el Despacho, pues en dicha comunicación se registró:



Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
Carrera 10 No 14-33 piso 2º. Tel. 3 347138 celular 3126495909  
Email: www.ccto43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

DESPACHO COMISORIO N° 043

REF: Proceso Divisorios de MARIA CAROLINA MORENO GUERRERO contra CARLOS ALBERTO RUSINQUE FORERO. Rad. 11001310304320210005400

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

AL SEÑOR ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA Y/O INSPECTOR DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA Y/O JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE Nos.027, 028, 029 y 030 DE BOGOTÁ

(Se resalta por el Despacho)

Y, lo consignado en el proveído referenciado en líneas precedentes, fue:

**TERCERO: ORDENAR** el secuestro del bien materia del presente trámite, para lo cual de conformidad con el inciso 3º del art. 38 del C.G.P., se comisiona al señor **Alcalde Local de la zona respectiva y/o Inspector de Policía de la zona respectiva y/o Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Nos. 027, 028, 029 y 030 de Bogotá<sup>2</sup> y/o Juzgados Civiles Municipales -Reperto**, con todas las facultades del caso, para la práctica de la diligencia. Se concede al Comisionado amplias facultades para la práctica de la comisión de conformidad con lo normado en los arts. 37, 38 y 40 *idem*, incluso la de nombrar secuestre y señalarle honorarios provisionales. Por Secretaría, líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

(Resaltado fuera del texto)

Así las cosas, se requiere a la Secretaría para que **en el término de ejecutoria de esta providencia**, corrija la mentada misiva y la ajuste a los

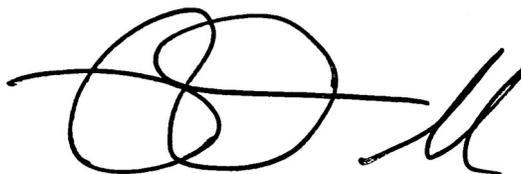
<sup>1</sup> Archivo digital "16Respuesta OficinaRegistroRegistra".

<sup>2</sup> Archivo digital "19SolicitudElaborarDespachoComisorioDirigidoALosJuzgadosCivilesMunicipales".

<sup>3</sup> Archivo digital "18DespachoComisorio043".

lineamientos dados por el Despacho, pues tal omisión ha entorpecido el desarrollo de la causa y, por demás, ha impedido a la parte demandante materializar la medida cautelar decretada, máxime, que la misma fue elaborada desde el 17 de noviembre de 2021 y, a la hora actual, no se ha llevado a cabo la diligencia de secuestro ordenada.

**Notifíquese (2),**



**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ**  
**JUEZ**

4

---

<sup>4</sup> Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

**Firmado Por:**

**Ronald Neil Orozco Gomez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 043  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ab40501f45fb72622aa3096074ed0f48ed1ebd7ab558d373fd918e772c5b899**  
Documento generado en 19/04/2022 05:39:34 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**